

DECRETO: En la Casa Consistorial de Medina Sidonia, a fecha de firma electrónica.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19.

Desde entonces se ha procedido a acordar desde el Gobierno, a través de diversos instrumentos normativos, distintas iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han entendido como necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo, de modo que puedan recuperar la normalidad tan pronto como sean removidas las circunstancias excepcionales que a día de hoy tienen paralizado a gran parte del tejido productivo, asistencial y de servicios en nuestro país.

Teniendo en cuenta que la actividad laboral y profesional es la causa que explica la mayoría de los desplazamientos que se producen actualmente en nuestro país, se ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas en el ámbito laboral, que permitan articular la referida limitación de movimientos y reducirla hasta los niveles que permitirán conseguir el efecto deseado.

Todo ello, ha implicado el cierre de establecimientos y el mantenimiento únicamente de servicios esenciales, lo cual favorecerá la recuperación de la crisis sanitaria, no así de la económica la cual está siendo sometida a fuertes embates.

El teletrabajo, las medidas de flexibilidad empresarial y el resto de medidas económicas y sociales adoptadas en las últimas semanas, están permitiendo al mismo tiempo minimizar el impacto negativo sobre el tejido empresarial y el empleo.

Al mismo tiempo que garantizamos la salud de las personas, el Ayuntamiento de Medina Sidonia entiende que también es nuestra prioridad sostener la economía local; en consecuencia, es importante acordar medidas de política económica con el objetivo de ayudar a las empresas y autónomos, los cuales están sufriendo duramente las consecuencias de esta crisis.

Esta crisis sanitaria afecta directamente a la economía y entendemos la gran preocupación que existe en el tejido empresarial de nuestra localidad. Por ello, esta Corporación que presido pretende adoptar medidas dirigidas a ellos, para que, cuando acabe todo esto, puedan volver a trabajar, y no se vean forzados al cierre de los negocios.

Junto con las medidas que se van a adoptar en el ámbito nacional y autonómico este Ayuntamiento tiene el deber de subvencionar a las PYMES y autónomos, los cuales

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42
	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==		



son la estructura básica más importante del sistema económico productivo en Medina Sidonia. La actividad económica está bastante dañada en estos momentos, y nuestro objetivo es intentar mantenerla y recuperarla en la medida de nuestras posibilidades, ya que previsiblemente entraremos en recesión y la recuperación que se espera para finales de año será compleja. Debemos esforzarnos en dejar atrás la crisis económica lo antes posible y para ello será imprescindible contar con la colaboración de todos.

Por ello desde el ámbito más cercano a los ciudadanos, el local, también tenemos la obligación de adoptar medidas que inyecten liquidez al sistema, es un interés no solo local, si no público.

En esta línea de actuación, este Gobierno Municipal, a través de su Área Económica, ha elaborado un **“Plan de Ayuda a la reactivación de la actividad económica en el Municipio de Medina Sidonia como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19”** cuyo objeto es definir tres líneas de actuación para contribuir a minimizar los efectos económicos negativos que el vigente Estado de Alarma está provocando en la actividad comercial de Medina Sidonia.

En el Plan se expresa la pretensión de proteger el interés general, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Dicho lo cual y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe jurídico del Área de la Secretaría General de 18 de abril de 2020, estas ayudas se articulan como subvenciones directas, fórmula excepcional de concesión, al concurrir los requisitos expresados en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“(...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el mismo sentido se pronuncia, la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 3.3, donde se recoge la posibilidad de conceder *“subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones son puntuales derivadas de acciones individuales en caso de necesidad económica y social por faltas graves y carencias de necesidades básicas sin que sea necesaria ni posible la convocatoria pública en virtud de lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones. En la medida en que se*

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06
Url De Verificación	Página		2/14
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==		



otorgan por estas circunstancias han de ser (...) concedidas por el Alcalde-Presidente”.

Concretamente, en el citado informe jurídico, entre otras cuestiones, se dispone:

“En el caso que nos ocupa quedan acreditados los requisitos legales para acudir a este tipo de concesión directa de las ayudas pretendidas, concretamente:

1.- Su carácter excepcional. Nos encontramos ante la declaración de un Estado de Alarma, situación excepcional y sin precedentes en todos sus ámbitos: medidas de confinamiento, paralización del sector servicios, prohibición del ejercicio actividades empresariales no consideradas “esenciales”, cierres de empresas, realización de ERTES, etc (...).

2.- Razones de interés público. A través de estas ayudas se pretende apoyar la economía de autónomos y PYMES, favoreciendo así la reactivación de la economía municipal y actividad empresarial local.

3.- Razones de interés social, económico o humanitario. El presente Plan está destinado a los autónomos o PYMES que debido a la entrada en vigor del RD del Estado de Alarma han tenido que cesar su actividad o continuar abiertas de manera total o parcial pero sufriendo en sus ingresos un detrimento entre el 50% o 74,99% en relación a los ingresos obtenido con anterioridad a esta situación. Dichas pérdidas repercuten de manera directa en la economía familiar, pérdidas de empleo, deudas, calidad de vida (...).

En definitiva, las familias trabajadoras en empresas, y autónomos, que se han visto obligadas a cerrar total o parcialmente sus negocios, carecen de ingresos, o han reducido notablemente los mismos. En muchos casos, la unidad familiar completa se encuentra abordando gastos fijos, impuestos, ... sin obtener los ingresos que se devengaban fruto del trabajo. A pesar de todo, los gastos hay que seguir asumiéndolos: alquiler de locales, cuota de autónomos, etc. Todo esto supone una crisis también desde el punto de vista humanitario, al disminuir su capacidad económica se verá mermada la calidad de vida, teniendo que actuar el Ayuntamiento frente a estas situaciones.

4.- Razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por razones evidentes resulta inviable someter el presente expediente a un régimen de concurrencia competitiva con su correspondiente convocatoria pública ya que perdería efectividad las ayudas que se quieren otorgar, no se podrían cumplir los objetivos pretendidos y las razones aducidas anteriormente perderían sentido (...).

Teniendo en cuenta el informe del Área de Subvenciones de fecha 17 de abril de 2020 sobre la idoneidad del procedimiento de subvención directa para la adjudicación de las ayudas.

Y visto el informe del Área de la Intervención General de fecha 18 de abril de 2020.

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06
Url De Verificación	Página		3/14
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==		



Por todo ello, esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de concesión directa de las subvenciones a empresarios y autónomos, consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes normas especiales reguladoras de las subvenciones directas que se pretenden otorgar, a efectos de que los empresarios y autónomos puedan solicitar, en base a las mismas, la participación en esta línea de subvención:

“PLAN DE AYUDA A LA REACTIVACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE MEDINA SIDONIA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTION DE LA SITUACION DE CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.

*Ante la situación de Estado de alarma declarada por el Gobierno por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID-19 el Ayuntamiento de Medina Sidonia se ha planteado la creación de un **programa de subvenciones directas** para PYMES y autónomos, para hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y suspensión de su actividad y disminución considerable de su facturación.*


1.- OBJETO.

En este programa se definen tres líneas de actuación para contribuir a minimizar los efectos económicos negativos que el vigente Estado de Alarma está provocando en la actividad comercial de Medina Sidonia.

Se pretende proteger el interés general, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se acuerda la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
- *Ley 7/85 de 2 de diciembre, de Bases del régimen Local.*
- *Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42		
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==		Página		4/14

- *Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.*
- *Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *RD 887/06 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.*

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 3 de la Ordenanza general reguladora para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.


Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

4.- BENEFICIARIOS.

Este programa de ayudas directas está dirigido a:

- *Personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos), Pymes, microempresas y alojamientos rurales con autorización reconocida y otorgada por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, que hayan cesado su actividad como consecuencia del Real Decreto 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma.*
- *Aquellas empresas y autónomos cuyo paro en la actividad haya sido parcial o se han mantenido abiertas, también podrán acogerse a esta medida siempre que acrediten haber tenido un descenso de su facturación entre el 50% y el 74,99%.*

No podrán adquirir la condición de beneficiarios los trabajadores autónomos que hayan sido beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad que se regula en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8-2020 de 17 de marzo de Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto social y económico del COVID - 19.

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBvKvQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42		
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBvKvQ==		Página		5/14

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de este plan es de 132.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.470 PROGR. MUNICIPAL INICIATIVA EMPRESARIAL del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina Sidonia del ejercicio 2020, prorrogado de 2018.

6.- REQUISITOS PARA ACCEDER. OBLIGACIONES

1. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario:*
 - a) *Tener domicilio social en Medina Sidonia y estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a su actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*
 - b) *Encontrarse entre los supuestos establecidos en el Real Decreto 463/2020, dentro de las actividades que obligatoriamente han tenido que suspender su actividad durante la vigencia del estado de alarma, o aquellas actividades que se hayan mantenido o que hayan abierto de manera parcial pero cuyo nivel de facturación se haya visto reducido entre un 50% y un 74,99%.*
 - c) *Aportar la documentación que se establezca por este Ayuntamiento, así como en la resolución de concesión en su caso, de forma que quede acreditado el cumplimiento de las condiciones para poder adquirir el carácter de beneficiario.*
 - d) *Tener una plantilla de 1 a 50 trabajadores como máximo, siendo obligatoria para la concesión de la ayuda, presentar el Informe de Trabajadores en Alta (ITA) a fecha 13 de marzo .Para la contabilización del número de trabajadores se tendrá en cuenta la contratación a jornada completa de los mismos. Los trabajadores a jornada parcial, computarán proporcionalmente a su porcentaje de contratación, que será como mínimo del 50% de la jornada laboral.*
 - e) *Tener volumen de facturación anual inferior a la cuantía de 300.000 euros declarado a través del modelo 390 de resumen anual del IVA.*
 - f) *No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Dada la situación actual de emergencia y como consecuencia del cierre forzoso de la actividad empresarial desde mediados del mes de marzo y en base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, se excluye la obligación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la tesorería general de la Seguridad Social, la cual podrá acreditarse a lo largo del ejercicio a efectos de facilitar el acceso a esta convocatoria.*

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06
Url De Verificación	Página		6/14
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==		



2. *Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios se encuentran obligados al sometimiento a las actuaciones de comprobación que se estimen precisas. A tal fin, las asociaciones beneficiarias de subvenciones darán cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones, pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos datos, informes o documentos estimen necesarios al efecto.

7.- CRITERIO DE PRELACIÓN GENERAL.


Para poder ser beneficiario de este tipo de subvenciones directas se aplicará el criterio del “menor beneficio” ó “mayor pérdida”, criterio del beneficio económico (ordenado de menor a mayor) obtenido y acreditado de la siguiente manera:

- *Por las empresas, con el último impuesto de sociedades liquidado.*
- *Los autónomos, a través de los modelos 130 o 131 de IRPF declarados en el anterior trimestre*
- *En el caso de tributación por módulos, por cualquier medio de prueba admitido en derecho que refleje el computo de la totalidad de las operaciones.*
- *-El volumen de facturación se comprobará a través del modelo 390 de resumen anual del IVA.*
- *Para acreditar la reducción de los beneficios empresariales entre un 50% y un 74,99% deberá aportar la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. En el caso de los autónomos que no están obligados a llevar los citados documentos de contabilidad, se admitirá cualquier medio de prueba admitido en derecho.*
- *Aquellas empresas y autónomos que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2020, deberán presentar la declaración del IVA del primer trimestre de 2020.*
- *A los solicitantes a los que se les haya denegado la posibilidad de acogerse a ERTE por causa de fuerza mayor y hayan tenido que recurrir al ERTE por razones económicas y por ello estén soportando cargas sociales se les computará los beneficios teniendo en cuenta los gastos soportados a raíz del ERTE.*

8.- LÍNEAS DE INTERVENCIÓN.

LÍNEA 1. ALQUILERES.

Ayuda destinada a sufragar como máximo el importe de un mes de alquiler del local en el que se ejerza la actividad económica. Se excluyen de esta línea las actividades ejercidas en locales municipales, puesto que dicho canon quedará suprimido al no llevarse a efecto el hecho imponible.

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42	
	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==			

En ningún caso se podrá solicitar esta ayuda para más de un local.

LÍNEA 2. SUMINISTROS Y/O SERVICIOS.

Ayuda destinada a cubrir todo o parte (en función de la disponibilidad presupuestaria) del importe de algún servicio o suministro cuyo concepto no haya sido garantizado por otra de las vías adoptadas por las diferentes administraciones pública siempre y cuando se traten de compromisos adquiridos con anterioridad al decreto 463/2020, cuyo pago sea imprescindible para garantizar la continuidad de la actividad económica o cuando proceda para su reactivación (por ejemplo, seguro de actividad o del local, proveedores principales, pequeñas reparaciones del local o adquisición de herramientas y/o equipamientos básicos de funcionamiento que no tengan la consideración de gastos de inversión).

En ningún caso se podrá solicitar esta ayuda para más de un local.

LINEA 3. PÉRDIDA DE INGRESOS.

Ayuda destinada a cubrir las pérdidas de ingresos por el cese de la actividad para aquellos trabajadores por cuenta propia, que no puedan ser beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos y acrediten haber reducido sus ingresos entre un 50% y un 74,99%.

Nota importante: Cada solicitante solo podrá acceder a una Línea de Intervención.

En el caso de cónyuges que sean autónomos que actúan como socios en una misma actividad económica, y ambos resulten beneficiarios de las presentes ayudas, éstas se verían reducidas a un 75% en ambas solicitudes.

9.-IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Una vez se conozca la lista definitiva de los beneficiarios será posible la distribución de las ayudas en función del criterio establecido en el punto 7 del plan que lógicamente será pública y susceptible de reclamación.

El importe de las subvenciones concedidas sólo podrá destinarse a gastos de funcionamiento de las empresas.

10.-SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 463/2020 en su disposición Adicional Tercera recoge la suspensión de plazos administrativos durante la declaración del Estado de Alarma, para este plan de ayudas se acuerda la no suspensión de plazos administrativos, en aplicación del apartado 4ª de la mencionada disposición Adicional Tercera por tratarse de un expediente vinculado a los efectos del Estado de Alarma y fomentar la protección del interés general.

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06
Url De Verificación	Página		8/14
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==		



1. *Solicitud y plazo de presentación.*

Los interesados deberán remitir al Ayuntamiento de Medina Sidonia la solicitud de la subvención, junto con la documentación que se especifica en el siguiente apartado y estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar las solicitudes por correo ordinario u otro Registro Administrativo, los solicitantes justificarán la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o Registro y comunicarán la remisión de la oferta mediante correo electrónico (registro@medinasidonia.com) en el mismo día de la remisión de la solicitud.


Los interesados podrán acogerse únicamente a una línea de intervención.

El plazo de presentación de solicitudes es desde el 20 de abril al 5 de mayo de 2020, inclusive.

2. *Documentación a presentar:*

Documentación general a todas las líneas de intervención:

- *Anexo I: Solicitud en la que se especificará la Línea de Actuación para la que se solicita la ayuda con una breve explicación y declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Anexo II: Ficha de datos bancarios.*
- *Copia del DNI de la persona representante y acreditación de dicha representación.*
- *Copia del CIF de la entidad.*
- *Modelos 130 o 131 IRPF del 4º trimestre 2019.*
- *Modelo 390 IVA de 2019.*
- *Para aquellas empresas que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2020 deben presentar la declaración del IVA del primer trimestre de 2020 (si lo hubieran presentado)*
- *Ultimo Impuesto de Sociedades liquidado.*
- *Informe de Trabajadores en Alta (ITA) a fecha 13 de marzo.*
- *En el caso de tributación por módulos, cualquier medio de prueba admitido en*

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42	
	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==			

derecho que refleje el computo de la totalidad de las operaciones.

- En el caso de haber recurrido a un ERTE por razones económicas, documentación que acredite las cargas sociales soportadas.
- Para acreditar la reducción de los beneficios empresariales entre un 50% y un 74,99% deberá aportar la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. En el caso de los autónomos que no están obligados a llevar los citados documentos de contabilidad, se admitirá cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Documentación concreta para cada línea de intervención:

Esta documentación es complementaria a la documentación general.

Línea 1. Alquileres	Contrato de arrendamiento
Línea 2. Suministros y/o servicios	Recibos o facturas
Línea 3. Pérdida de ingresos	Basta con la documentación general

11.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS COMO BENEFICIARIOS.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal el listado provisional de las personas físicas o jurídicas admitidas y excluidas como beneficiarias del presente Programa de Ayudas y sus causas.


En este sentido, se establecerá un plazo de cinco días hábiles para subsanar aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en el presente documento o se constata la ausencia de alguna documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario o necesaria para valorar los criterios de adjudicación correspondiente, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones oportunas.

En el caso de ausencia de alegaciones la citada lista se elevará a definitiva de manera automática.

12.-LISTA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A LOS BENEFICIARIOS.

Una vez valorada la documentación presentada por los beneficiarios conforme a los criterios de prelación descritos se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal una lista provisional de las ayudas concedidas (línea e importe).

En este sentido, se establecerá un plazo de cinco días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones oportunas.

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42		
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==		Página		10/14

En el caso de ausencia de alegaciones la citada lista se elevará a definitiva de manera automática.

13.-PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de las subvenciones a cada uno de los beneficiarios se efectuará una vez aprobada la lista definitiva y en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado en el anexo II.

14.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

Los beneficiarios están obligados a justificar documentalmente la correcta aplicación de los fondos. El plazo de justificación para esta convocatoria será de 4 meses desde que finalice el estado de alarma.

Para ello, los beneficiarios de las Líneas 1 y 2 deberán presentar:

- *Línea 1: justificante de pago del recibo de alquiler para el que se solicita esta ayuda.*
- *Línea 2: justificante de pago del servicio o suministro para el que se solicita esta ayuda.*

Los beneficiarios de la Línea 3 no requerirán otra justificación que la presentada junto con la solicitud de ayuda.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Examinada la documentación justificativa presentada si se detectan defectos u omisiones que resulte necesario subsanar se notificará a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días aporte la documentación necesaria, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la ley 39/2015, de 2 de octubre.

15.-PUBLICIDAD.

La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en el tablón de edictos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.”.

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42
	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==		



LINEA DE ACTUACION PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
(señalar una sola opción)

- Alquileres
- Suministros y/o servicios
- Pérdidas de ingresos

BREVE DESCRIPCION DE LA NECESIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA/AUTONOMO

Nombre:	CIF:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Localidad:	C.P.:
Teléf.:	Correo electrónico:
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)	
Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	Cargo que ocupa en la entidad:

EXPONE que conforme a la convocatoria de subvención realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para 2020 para hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y suspensión de su actividad con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, acepta la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en los que se conceda. Con la presentación asume la totalidad de la regulación aplicable a la presente convocatoria con todas las obligaciones que de la misma se deriven, comprometiéndose a justificarlo en su momento.

DECLARA que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de esta línea de subvenciones y se compromete a destinar el importe de la ayuda pública al fin para el que se solicita y a justificar dicho destino conforme a la normativa general y específica de la subvención.

Asimismo **DECLARA** que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo, en su caso, las excepciones recogidas en esta convocatoria.

DECLARA que "NO" ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internaciones. De haberlas solicitado u obtenido, se desglosan a continuación:

Fecha de solicitud/concesión	Origen de los ingresos y/o subvenciones	Importe

Se **ADJUNTA** la documentación establecida en el punto 8º del Plan de Ayuda.

En Medina Sidonia, a de de
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD


Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

De conformidad con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a través de la cumplimentación del presente formulario, Vd. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales facilitados, que serán incorporados al fichero Contabilidad Municipal titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia inscrito en el Registro General de la AEPD, cuya finalidad es el Registro de personas físicas o jurídicas que se relacionan contablemente con la entidad. Igualmente le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley ante el Ayuntamiento de Medina Sidonia, sito en Plaza de España, nº 1, 11.170, Medina Sidonia, Cádiz..

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Página	12/14



 AYUNTAMIENTO MEDINA SIDONIA	ANEXO II FICHA DE TERCEROS	<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Baja

El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA/AUTONOMO

Nombre o Razón social			
Tipo de personalidad	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica	CIF o NIF
Domicilio			
Población		Provincia	CP
Tfno.		Email	

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos:			
NIF		Tlfno	
Domicilio			

DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)

Entidad Financiera				Sucursal	
Código completo del nº de cuenta	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta	

Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia

Fdo.:

D.N.I.:

(Firma y sello de la entidad bancaria)

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En Medina Sidonia, a de de

El Interesado o Representante,

(Firma y Sello) ”

De conformidad con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a través de la cumplimentación del presente formulario, Vd. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales facilitados, que serán incorporados al fichero Contabilidad Municipal titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia inscrito en el Registro General de la AEPD, cuya finalidad es el Registro de personas físicas o jurídicas que se relacionan contablemente con la entidad. Igualmente le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley ante el Ayuntamiento de Medina Sidonia, sito en Plaza de España, nº 1, 11.170, Medina Sidonia, Cádiz..

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==		Página 13/14



TERCERO.- Aprobar el gasto de la citada subvención objeto de este plan por importe de 132.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.470 PROGR. MUNICIPAL INICIATIVA EMPRESARIAL del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina Sidonia del ejercicio 2020, prorrogado de 2018.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, punto 4º, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, acordar la no suspensión de los plazos administrativos inherentes al presente expediente al referirse éste a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y medidas de protección del interés general.

QUINTO.- Ordenar la publicación del “Plan de Ayuda a la reactivación de la actividad económica en el Municipio de Medina Sidonia como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19” en la página web del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en el Tablón de Edictos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo cual, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE –PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Manuel F. Macías Herrera

Fdo.: Cristina Barrera Merino

Código Seguro De Verificación:	souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/04/2020 17:01:42
Observaciones	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/04/2020 16:23:06
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/souPeI9qaKOi0fDhBVaKvQ==		Página 14/14

